



ORDENANZA FISCAL Nº 20

**Reguladora de la Tasa sobre la**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DEL  
MATRIMONIO CIVIL Y DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DEL  
MATRIMONIO CIVIL.**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con los artículos 49 y 51 del Código Civil y al amparo de los artículos 106 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera establece la presente Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Matrimonio Civil y de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio Civil en las dependencias municipales.

**Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio de celebración del matrimonio civil, en dependencias municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el Alcalde o persona en quien delegue, así como de la tasa por la prestación de dicho servicio.

**TÍTULO I ACTO DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL**

**Artículo 3.- Solicitud de celebración del matrimonio.**

1 Las solicitudes de celebración del matrimonio civil irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde de San Vicente de la Barquera y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o bien por medio de cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración.

2 Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia), y en su caso de la persona que los represente, así como la identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificación. Si la solicitud la presenta un representante de los interesados, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho, o mediante declaración en comparecencia personal de los interesados, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.
- b) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- c) Indicar en la solicitud la hora, el día y año en que se desea celebrar el matrimonio.
- d) Lugar y fecha de la solicitud.
- e) Firma del solicitante o solicitantes.
- f) Certificado de empadronamiento, en el caso del supuesto regulado en el artículo 57 del Código Civil (ninguno de los cónyuges tengan la condición de residentes en este Ayuntamiento).



## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

---

### **Artículo 4. Autorización del Matrimonio.**

Los matrimonios civiles que se celebren serán autorizados por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, mediante decreto singular para cada acto concreto.

### **Artículo 5. Lugar y fecha de la celebración.**

1 La fecha y hora de celebración del matrimonio civil será fijado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, determinando el lugar de la celebración del mismo. Con carácter general la celebración del matrimonio se realizará en el Palacio Corro, sede del Ayuntamiento, de lunes a sábado.

2 En caso de que el Ayuntamiento, de forma inevitable, precise la utilización de las dependencias que se fijaron para la celebración del matrimonio para cualquier otro evento, se reserva la posibilidad de resolver la cesión del local y fijar otro lugar distinto. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente, procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades que se hubieren ingresado si el interesado no estuviera conforme con el nuevo lugar.

### **Artículo 6. Asistencia al Alcalde o a su delegado.**

1 En el acto de celebración del matrimonio civil estará presente un empleado del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que procederá a asistir al Alcalde o Concejal delegado en el acto solemne de celebración del matrimonio civil.

2 Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su archivo y custodia en los archivos municipales, y otra se remitirá al Registro Civil competente.

### **Artículo 7. Obligaciones.**

1 Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia deberán abstenerse de realizar en el interior del Palacio cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias. Los desperfectos que pudieran ocasionar los asistentes correrán a cargo de los contrayentes en caso de no poderse identificar al autor o autores de los mismos.

### **Artículo 8. Derechos.**

1 El salón en que se celebre el acto estará adecuado a la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamento o acondicionamiento especial deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que este resuelva lo que proceda, respetando, en todo caso, la armonía y características del lugar y corriendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2 Se permite la realización de fotografías y grabaciones durante el acto de celebración del matrimonio en el salón que se destine a tal fin, siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración.

## **TÍTULO II TASA POR EL SERVICIO DE MATRIMONIO CIVIL**

### **Artículo 9. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de Celebración del Matrimonio Civil en dependencias municipales ante el Alcalde-Presidente o autoridad en quien delegue.

### **Artículo 10. Sujetos Pasivos.**



## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

---

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o a quienes se preste el servicio de matrimonio civil, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

### **Artículo 11. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando sea presentada la solicitud por el interesado para la celebración del matrimonio civil.

### **Artículo 12. Exenciones.**

Se prestarán con carácter de gratuidad los servicios de celebración de matrimonios civiles que en su caso determinen los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a solicitud de los interesados, en aquellos casos que concurran circunstancias económicas o sociales que así lo aconsejen.

### **Artículo 13. Cuota tributaria.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Matrimonios celebrados de lunes a viernes no festivos: 60 €
- b) Matrimonios celebrados los sábados o festivos: 88 €

### **Artículo 14. Reducciones de las cuotas.**

Cuando cualquiera de los cónyuges estuviera empadronado en el municipio de San Vicente de la Barquera, los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 50% de las cuotas establecidas en el artículo anterior.

### **Artículo 15. Gestión.**

La liquidación de la tasa se aprobará por el Alcalde en el mismo decreto en el que se autorice el matrimonio.

### **Artículo 16. Devoluciones.**

Cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos, el servicio público no se prestase, se procederá a la devolución de la tasa pagada.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Publicada en el BOC nº 251 de 28 de diciembre de 2007